



**CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
SECRETARÍA TÉCNICA**

Oficio: LXV/CPEC/045/2022
Asunto: INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
25 ENE 2022

San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de enero 2022

JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Por instrucciones de diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 34, 38 y 64 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso de Estado me permito remitir a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓMITE PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con el fin de que pueda ser incluido en la próxima sesión ordinaria del Congreso.

Sin más por el momento le reitero mis más sinceros saludos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
25 ENE 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

RO. CARLOS ABRAHAM VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO.



DR. LUIS SOTO SALAS PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

C.C.P. Minutario
CAVH



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Los que suscribimos Tania Caballero Navarro, Leticia Socorro Collado Soto, Nicolás Enrique Feria Romero, Sergio López Sánchez, Melina Hernández Sosa, Pablo Díaz Jiménez, Rosalinda López García, Luis Alberto Sosa Castillo, Lizett Arroyo Rodríguez, Luis Alfonso Silva Romo, Nancy Natalia Benítez Zárata, Horacio Sosa Villavicencio, Haydee Irma Reyes Soto, Dennis García Gutiérrez, Yesenia Nolasco Ramírez, Reyna Victoria Jiménez Cervantes, Jaime Moisés Santiago Ambrosio, Aguilar Espinoza, Luisa Cortés García, Sesul Bolaños López, Concepción Rueda Gómez, César David Mateos Benítez, integrantes del grupo parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, la proposición la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓMITE PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Se denomina "*Constitución*" a aquellos textos de carácter jurídico, emanados de un Poder constituyente. Su propósito es establecer las bases del Estado, el sistema de gobierno, la atribución de los Poderes; pero sobre todo regular las relaciones de servidores públicos y los ciudadanos.

SEGUNDO. La Carta Magna representa el triunfo de un ideal y el establecimiento de un nuevo sistema político. Nuestra nación en su etapa independiente cuenta con tres Constituciones: 1824, 1857 y 1917. La primera marca el triunfo de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

Independencia. La segunda la victoria del Liberalismo, y la tercera tuvo como antecedente el movimiento armado/político/social denominado "Revolución Mexicana", y se encuentra vigente en la actualidad. Cada Constitución tuvo su importancia y permitió la concretizar un tipo de Estado y de gobierno.¹

TERCERO.- En el Estado Federal, las entidades federativas son autónomas; esta autonomía se traduce en la facultad que tienen para darse su propia Constitución, que es la base de su orden jurídico interno. Asimismo, las Constituciones locales o de las entidades federativas deben ceñirse, necesariamente, a las estipulaciones contenidas en la Constitución General de la República, en la que se establecen las bases mínimas generales de su organización gubernativa.

CUARTO.- El Decreto de 22 de marzo de 1917, promulgado por Venustiano Carranza, señalaba que las Legislaturas Locales asumirían el carácter de constituyentes para adecuar el texto de las Constituciones Locales conforme a la Carta Magna de la Federación.

QUINTO.- La Constitución Federal, en su artículo 41, prevé la existencia de las constituciones locales al expresar que: *«El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, en las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal»*. Por ello, el Estado federal instaurado en nuestro país, existe y da cabida a la coincidencia e identidad entre los principios fundamentales que rigen a la Federación y a las Entidades federativas; esta afirmación se comprueba con la simple lectura de los artículos 40 y 115 de la Constitución Federal. El Título Quinto de la Constitución Federal, que comprende los artículos del 115 al 122, concentra la mayor parte de las bases de organización a que deben atenerse las entidades federativas, así como sus obligaciones y prohibiciones, además de los supuestos en que la federación debe prestar auxilio a los Estados.

SEXTO.- El 05 de abril de 2022 se cumplirán 100 años de vida jurídica e institucional de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por esa razón el Poder Legislativo deberá conmemorar y honrar tal acontecimiento, haciendo

¹ Miguel Carbonell-Diccionario de Derecho Constitucional. -2019



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

partícipes a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; en consideración de que el fin de la Constitución es crear el soporte jurídico de la nación y sostener la concepción que el pueblo de sí mismo, de su sociedad, de su cultura así como su forma de gobierno, régimen e instituciones.

Una Constitución es fruto de una coyuntura histórica, por ello, su creación es fruto de una continua lucha ideológica y en ocasiones armada que busca romper con el régimen anterior y proporcionar una mejor opción.

SEPTIMO. – Conmemorar el Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no sólo implica recordar el momento histórico que se vivía en nuestro estado en 1922 y que trajo como consecuencia el diseño de una Constitución que se alienara a la Constitución Federal de 1917, estableciendo las instituciones que correspondían al anhelo de justicia social, luego del movimiento revolucionario de principios del siglo XX.

Esta conmemoración, además, se da en un momento de grandes cambios en el País y en el Estado, y es por ello que el Centenario de la Constitución será también un momento para reflexionar sobre los desafíos, los pendientes y la vigencia misma de la propia Ley fundamental.

CONSIDERACIONES:

- I. Que la vigencia efectiva del Estado Constitucional y Democrático de Derecho es requisito indispensable para la consecución de los grandes cambios que México se ha propuesto alcanzar en todos los órdenes;
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la consolidación de su soberanía que reside esencial y originariamente en el pueblo de México y, por tanto, la máxima expresión de su autodeterminación, y que en los Estados Federados la misma importancia merece la Constitución Local;
- III. Que, a lo largo de cien años de vigencia, nuestra Constitución no sólo se ha limitado a estructurar y organizar a las instituciones públicas, sino que también ha orientado el actuar de autoridades y ciudadanos, modulando nuestra convivencia social;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

IV. Que los principios y valores que desde su promulgación y hasta el día de hoy han dado sustento a nuestro estado lo que ha permitido garantizar las libertades fundamentales y han puesto en manos de los ciudadanos el poder para exigir una protección eficaz de sus derechos;

V. Que los anhelos revolucionarios del pueblo de México se concretan de manera permanente en el enriquecimiento de los derechos inherentes al ser humano, en la modernización de sus instituciones fundamentales y en la adaptación a las necesidades y exigencias de una Nación que evoluciona constantemente en el concierto internacional, y

VI. Que el reconocimiento de la obra del Constituyente de 1922 así como el conocimiento de los acontecimientos históricos que dieron lugar a nuestra Constitución, son necesarios para reafirmar los valores que hoy sustentan nuestro orden jurídico y social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓMITE PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con base en lo siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. La LXV Legislatura del H. Congreso Libre y Soberano de Oaxaca expide el Decreto por el que se Crea el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 1. El Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca tiene por objeto establecer la coordinación de los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán realizados para conmemorar los cien años de vigencia de la Constitución local, que fue aprobada por el Congreso del Estado de Oaxaca el 04 de abril de 1922,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

y fue promulgada el 15 de abril de 1922, por el Gobernador General Manuel García Vigil, así como promover la participación de los sectores público, social y privado.

Artículo 2. Corresponde al Comité coordinar y supervisar las acciones tendientes a la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para:

- I. Difundir su contenido y concientizar sobre la importancia del cumplimiento cabal de sus postulados;
- II. Recordar su importancia histórica y su contribución al desarrollo económico, político y social del estado,
- III. Reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ella consagrados.

Artículo 3. La integración del Comité es la siguiente:

- I. Presidencia: La Presidencia de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales del H. Congreso del Estado;
- II. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales;
- III. Vocalías:
 - a) Titular de la Presidencia de la Mesa Directiva;
 - b) Titular de la Presidencia de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - c) Titular de la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte;
 - d) Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
 - e) Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
 - f) Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;
 - g) Titular del Archivo General del Estado;
 - h) Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

- i) Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Podrán asistir como invitadas especiales personas académicas y representantes de la sociedad civil, para formular opiniones o presentar propuestas relacionadas con los fines del Comité.

En caso de ausencia justificada, cada integrante podrá designar una suplencia.

Los integrantes del Comité desempeñarán su cargo de forma honorífica.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité deberá:

- I. Determinar y planificar los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo por el Comité;
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en acciones conmemorativas del Centenario de la Constitución;
- III. Proponer acciones conmemorativas específicas a los municipios, así como a instituciones educativas, culturales y a organismos de la sociedad civil;
- IV. Promover exposiciones, estudios, obras e investigaciones que fomenten el conocimiento de la Constitución, sus principios y valores;
- V. Impulsar mecanismos de participación ciudadana en las actividades relacionadas con su objeto;
- VI. Programar la asignación y el ejercicio de los recursos humanos y financieros, así como el uso de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y
- VII. Las demás que determiné el Comité.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

Artículo 5. El Comité sesionará de forma periódica, por acuerdo o previa solicitud de sus integrantes.

Sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por consenso.

Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar y dar trámite a los Acuerdos y acciones que le sean encomendadas por el Comité;
- II. Planear, elaborar los insumos y convocar a las sesiones que celebre el Comité;
- III. Organizar y coordinar las actividades relacionadas con las actividades cívicas, educativas, artísticas y culturales con los Poderes del Estado; y
- IV. Las demás que determine el Comité.

Artículo 7. El Comité se auxiliará de los Centros de Estudio del H. Congreso del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, destinarán los recursos presupuestarios suficientes para el cumplimiento del objeto del presente Decreto y de conformidad con las determinaciones emanadas del Comité a que se refiere el presente Decreto.

TERCERO. El Comité a que se refiere el presente Decreto deberá instalarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, y se extinguirá por Acuerdo de sus integrantes, una vez culminado el cumplimiento de su objeto.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de enero de 2022.



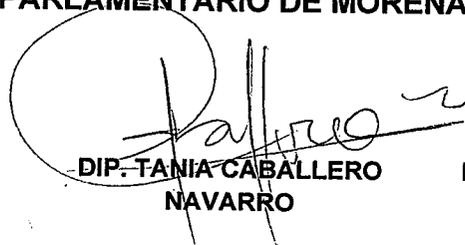
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

**PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA**


**DIP. LAURA ESTRADA
MAURO**


**DIP. TANIA CABALLERO
NAVARRO**


**DIP. LETICIA SOCORRO
COLLADO SOTO**


**DIP. NICOLÁS E. FERIA
ROMERO**


**DIP. SERGIO LÓPEZ
SÁNCHEZ**


**DIP. MELINA HERNÁNDEZ
SOSA**

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

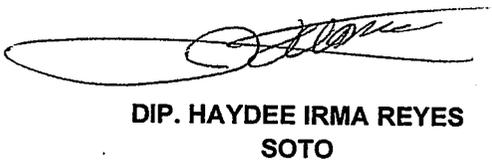
**DIP. ROSALINDA LÓPEZ
GARCÍA**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO**


**DIP. LIZETT ARROYO
RODRÍGUEZ**


**DIP. LUIS ALFONSO SILVA
ROMO**


**DIP. NANCY NATALIA
BENÍTEZ ZARATE**


**DIP. HAYDEE IRMA REYES
SOTO**


**DIP. DENISSE GARCÍA
GUTIÉRREZ**


**DIP. YESENIA NOLASCO
RAMÍREZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓMITE PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES

DIP. JUANA AGUILAR
ESPINOZA

DIP. LUISA CORTÉS
GARCÍA

DIP. JAIME MOISES
SANTIAGO AMBROSIO

DIP. SESUL BOLAÑOS
LÓPEZ

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA
GÓMEZ

DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS
BENÍTEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓMITE PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.